

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Número 62

MIÉRCOLES 13 DE MARZO DE 1946

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario. — (Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN CÓRDOBA	Ptas.	FUERA DE CÓRDOBA	Ptas.
Trimestre.	18	Trimestre.	21
Seis meses.	30	Seis meses.	36
Un año.	54	Un año.	66
Venta de número suelto del año corriente . . . 0'50 pts.			
Id. de id. id. del id. anterior.	1'00	>	
Id. de id. id. de dos años anteriores.	1'50	>	
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos.	2'00	>	

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 2 pesetas línea o parte de ella.

Boletín Oficial del Estado

correspondiente al día 8 de Marzo de 1946

AÑO XI

NUM. 67

Núm. 990

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Administración Local

Convocando concurso para proveer en propiedad plazas vacantes de Depositarios de Fondos Provinciales y municipales.

Al objeto de cubrir las vacantes existentes en Depositarias de fondos provinciales y municipales, de conformidad con la Ley de 23 de Noviembre de 1940, Orden de este Ministerio de 4 de Diciembre siguiente, Ley de 11 de Diciembre de 1942, y disposiciones complementarias.

Esta Dirección General ha acordado:

1.º A partir de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado» se tendrá por convocado concurso para proveer en propiedad las vacantes que figuran en la relación inserta al final de esta convocatoria.

2.º Podrán tomar parte en el concurso todos los Depositarios pertenecientes al Cuerpo, siempre que no se hallen inhabilitados para el ejercicio del cargo.

Cada concursante tiene derecho a solicitar libremente una o varias plazas de la categoría que le corresponda, expresando caso de ser varias, el orden de preferencia con que las desee. No podrán concursar plaza alguna de categoría inferior al amparo de lo establecido en el artículo 160 de la Ley Municipal de 31 de Octubre de 1935, sin solicitar previamente todas las vacantes de la categoría personal del concursante, y las de las categorías comprendidas entre esta y la que se desee concursar.

3.º Para tomar parte en el concurso habrá de presentarse en el Negociado de Depositarios de esta Dirección General instancia redactada conforme al modelo número 1 que se inserta en el plazo improrrogable de 30 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» acompañando los siguientes documentos:

a) Certificación de antecedentes penales.

b) Certificado de buena conducta expedido por el Alcalde Presidente del municipio donde conste el concursante empadronado como residente con dos años de antelación por lo menos.

c) Una declaración original ajustada al modelo número 2 que se inserta, reintegrada con póliza de 3 pesetas, expresando todos los datos que en el modelo se piden; cualquier omisión o inexactitud de los mismos será objeto de sanción y aún podrá motivar la exclusión del concurso con la pérdida de derechos.

d) Tantas copias de la declaración original anterior cuantas sean las plazas solicitadas; cada copia de la declaración será reintegrada con un Timbre Móvil de 25 céntimos.

4.º En el momento de presentar la solicitud y documentación correspondiente, se abonarán los derechos a que hace referencia el artículo 6.º de la Orden de 4 de Diciembre de 1940 (veinticinco pesetas los Depositarios de las categorías 1.ª, 2.ª y 3.ª y quince pesetas los de 4.ª y 5.ª), cada concursante deberá venir provisto asimismo de un Timbre Móvil de 0'25 pesetas para la expedición del oportuno recibo. El Negociado podrá rechazar de plano, en el acto de su presentación, toda documentación que no se ajuste por completo a los requisitos de forma prevenidos en estos números.

5.º A la vista de los documentos originales que obren en los expedientes de los interesados, o que se aporten al presente concurso, este Centro visará y autorizará las co-

pias de las declaraciones para su remisión a informe de la Corporación respectiva: Por lo tanto aquellos extremos que no estén justificados de manera fehaciente (por documentos originales o testimonios notariales de los mismos) serán suprimidos en la declaración o, dada su importancia, podrá motivar la exclusión del concursante.

6.º Se estimarán como preferencias para la adjudicación de vacantes los méritos establecidos en las Leyes de 23 de Noviembre de 1940 y 11 de Diciembre de 1942.

7.º Los nombramientos que se efectúen en resolución del presente concurso producirán, en todo caso el cese de los designados en las plazas que vinieran desempeñando anteriormente conforme a lo prevenido en la Circular de esta Dirección General publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 17 de Julio de 1944. Los que resulten nombrados no podrán solicitar, en propiedad ni interinamente, plaza distinta de la que se les adjudique en este concurso hasta que transcurran dos años, a contar de la publicación de los nombramientos definitivos en el «Boletín Oficial del Estado».

8.º Los Gobernadores Civiles ordenarán la inmediata inserción de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial» de su provincia cuidando asimismo los Alcaldes de la publicación en los Ayuntamientos respectivos en la forma acostumbrada.

Madrid 28 de Febrero de 1946.—El Director general, José F. Hernando.

Relación de Depositarias de fondos provinciales y municipales que se hallan vacantes.

Plazas.—Categoría y sueldo.

Albacete:

Almansa, 5.ª, 6.000 pesetas; Hellín 5.ª, 7.000; Roda (La), 5.ª, 5.750.

Alicante:

Callosa de Segura, 5.ª, 6.500 pesetas; Jijona, 5.ª, 5.000; Monóvar, 5.ª, 6.100; Novelda, 5.ª, 5.000; Pego, 5.ª, 5.000.

Avila:

Arévalo, 5.ª, 5.000 pesetas.

Badajoz:

Almendralejo, 5.ª, 6.000 pesetas; Azuaga, 5.ª, 5.000; Don Benito, 4.ª, 7.000; Villanueva de la Serena, 5.ª, 5.000..

Baleares:

Felanitx, 5.ª, 6.600 pesetas; Mahón 5.ª, 7.000.

Barcelona:

Badalona, 3.ª, 14.400 pesetas; Calles, 5.ª, 5.000; Cornellá de Llobregat, 5.ª, 6.000; Igualada, 5.ª, 7.800; Manresa, 3.ª, 10.000; Molins de Rey, 5.ª, 12.100; San Adrián de Besós, 5.ª, 5.000; San Feliu de Llobregat, 5.ª, 5.601; Santa Coloma de Gramenet, 5.ª, 6.800; Sitges, 5.ª, 9.000; Vich, 4.ª, 10.000.

Burgos:

Aranda de Duero, 5.ª, 6.000 pesetas.

Cáceres:

Valencia de Alcántara, 5.ª, 7.3000 pesetas.

Cádiz:

Algeciras, 3.ª, 10.500 pesetas; Barbate, 5.ª, 6.250; Puerto Real, 5.ª, 9.000; Puerto de Santa María, 4.ª, 9.000; Rota, 5.ª, 8.000; San Roque, 5.ª, 10.250; Vejer de la Frontera, 5.ª, 7.500.

Castellón:

Ayuntamiento de Castellón, 3.ª, 10.000 pesetas; Almazora, 5.ª, 5.000; Benicarló, 5.ª, 6.000.

Ciudad Real:

Almadén, 5.ª, 6.550 pesetas; Almodóvar del Campo, 5.ª, 6.500; Herencia, 5.ª, 5.600; Malagón, 5.ª, 6.300.

Córdoba,

Belmez, 5.ª, 5.000 pesetas; Peñarroya-Pueblonuevo, 4.ª, 10.100; Puente Genil, 4.ª, 7.250; Villanueva de Córdoba, 5.ª, 6.000.

Coruña (La):

Ferrol del Caudillo (El), 3.ª, 12.500 pesetas; Ortigueira, 5.ª, 5.000

Gerona:

Ayuntamiento de Gerona, 3.ª, 12.000 pesetas; Figueras, 4.ª, 8.125.

Guipúzcoa:

Diputación Provincial, 2.ª, 17.600 pesetas; Ayuntamiento de San Sebastián, 2.ª, 25.000; Eibar, 5.ª, 7.000; Oñate, 5.ª, 5.000; Renieria, 5.ª, 7.700; Vergara, 5.ª, 6.000.

Huelva:

Ayuntamiento de Huelva, 2.ª, 13.250 pesetas; Cartaya, 5.ª, 6.00;

Isla Cristina, 5.^a, 6.915; Nerva, 5.^a, 6.000; Palma del Condado, 5.^a, 5.000

Huesca:

Jaca, 5.^a, 7.600 pesetas.

Jaén:

Ayuntamiento de Jaén, 3.^a, 10.000 pesetas; Bailén, 5.^a, 6.100; Beas de Segura 5.^a, 6.500; Carolina (La), 5.^a, 6.200; Santisteban del Puerto, 5.^a, 5.500; Torreperogil, 5.^a, 6.000.

Lérida:

Ayuntamiento de Lérida, 3.^a, 11.266 pesetas.

Logroño:

Ayuntamiento de Logroño, 3.^a, 10.000 pesetas; Alfaro, 5.^a, 6.900; Haro, 5.^a, 7.250.

Lugo:

Diputación Provincial, 3.^a, 12.000 pesetas; Monforte de Lemos, 5.^a, 9.000; Vivero, 5.^a, 5.000.

Málaga

Alhaurín el Grande, 5.^a, 5.000 pesetas; Antequera, 3.^a, 9.000; Coin, 5.^a, 8.000; Estepona, 5.^a, 6.500; Ronda 4.^a, 8.083; Vélez Málaga, 5.^a, 7.000.

Murcia:

Ayuntamiento de Murcia, 2.^a, 12.000 pesetas; Calasparra, 5.^a, 5.000; Lorca, 4.^a, 11.500; Totana, 5.^a, 7.250; Yecla, 5.^a, 9.500.

Orense:

Diputación Provincial, 3.^a, 12.000 pesetas.

Oviedo:

Ayuntamiento de Oviedo, 2.^a, 13.000 pesetas; Aller, 5.^a, 6.000; Gijón, 2.^a, 12.500; Langreo, 4.^a, 7.000; Lluarca, 5.^a, 8.100; Llanes, 5.^a, 6.000; Mieres 3.^a, 9.000; Piloña, 5.^a, 5.000; Siero, 5.^a, 10.500.

Palencia:

Ayuntamiento de Palencia, 3.^a, 9.500 pesetas.

Palmas (Las):

Aruacas, 5.^a, 7.700 pesetas; Guía de Gran Canaria, 5.^a, 7.080.

Pontevedra:

Vilagarcía de Arosa, 5.^a, 8.500 pesetas.

Salamanca:

Béjar, 5.^a, 6.000 pesetas.

Santa Cruz de Tenerife:

Orotava (La), 5.^a, 8.000 pesetas; Puerto de la Cruz, 5.^a, 7.200.

Santander:

Laredo, 5.^a, 6.000 pesetas; Santoña, 5.^a, 7.500.

Sevilla:

Alcalá de Guadaira, 5.^a, 8.500 pesetas; Cazalla de la Sierra, 5.^a, 8.000; Dos Hermanas, 4.^a, 13.750; Osuna, 4.^a, 11.000.

Soria:

Diputación Provincial, 3.^a, 9.000 pesetas; Ayuntamiento de Soria, 4.^a, 7.000; Almazán, 5.^a, 6.000.

Tarragona:

Ayuntamiento de Tarragona, 3.^a, 11.000 pesetas; Reus, 3.^a, 9.000; Valls, 5.^a, 6.000.

Teruel:

Diputación Provincial, 3.^a, 10.000 pesetas; Ayuntamiento de Teruel, 4.^a, 7.000.

Toledo:

Consuegra, 5.^a, 5.100 pesetas; Talavera de la Reina, 5.^a, 8.025; Villacañas, 5.^a, 5.000.

Valencia:

Algemesí, 5.^a, 7.200 pesetas; Carcagente, 5.^a, 6.000; Carlet, 5.^a, 5.000; Catarroja, 5.^a, 7.000; Cullera, 5.^a, 7.250; Gandía, 5.^a, 6.500; Oliva, 5.^a, 6.100; Tabernes de Valldigna, 5.^a, 8.500.

Zamora:

Benavente, 5.^a, 6.000 pesetas.

Zaragoza:

Tarazona de Aragón, 5.^a, 10.000 pesetas; Tauste, 5.^a, 6.000.

MODELO NÚMERO 1

Póliza
de
1'50 ptas.

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL

Don....., vecino de....., y domiciliado en....., con el debido respeto, expone:

Que perteneciendo al Cuerpo Nacional de Depositarios de Fondos de Administración Local, desea tomar parte en el séptimo concurso convocado, y de acuerdo con el número 3 de la convocatoria, acompaña:

a) Certificación de antecedentes penales.

b) Certificado de conducta, expedido por el Alcalde de.....

c) Una declaración original ajustada al modelo número 2, inserto en el «Boletín Oficial del Estado».

d)copias de dicha declaración para la plaza que solicita.

e) Los documentos originales que al respaldo relaciona, acreditativos de extremos de la declaración que no consta en su expediente personal.

Y creyendo reunir las condiciones necesarias para concurrir las vacantes que relaciona, es por lo que

A V. I. SUPLICA se le dé tenerle por admitido al presente concurso y le sea adjudicada alguna de las plazas siguientes:

1. ^a	2. ^a	3. ^a	4. ^a	etc.
Plaza	Provincia	Categoría	Sueldo	

Gracia que espera alcanzar de V. I., cuya vida guarde Dios muchos años.

(Fecha y firma del interesado.)

(Al dorso.)

Documentos originales que aporta:.....

MODELO NÚMERO 2

Categoría.....
N.º del Escalafón.....

Copia de la vacante
de:.....
(Provincia de.....)

Póliza
de
3'00 ptas.
en el
original

Móvil
de 6'25
en las
copias

DECLARACION PARA EL 7.º CONCURSO DE DEPOSITARIOS

I. Datos personales:

Nombre y apellidos:.....

Naturaleza:.....(Provincia de.....)

Edad:.....

II. Fecha y forma de ingreso en el Cuerpo..... (Caso de haber sido por oposición, expresará el número o calificación obtenido.)

III. Títulos académicos y profesionales, oposiciones ganadas, estudios y conocimientos que posee:.....

IV. Servicios prestados:

(Sólo los prestados en el Cuerpo de Depositarios; puede expresarlos en forma global - años, meses y días - o, caso de preferirlo, detallará las diferentes plazas que ha servido, expresando su categoría y el tiempo servido en cada una.)

V. Méritos profesionales o en relación con la Administración Local: (Votos de gracias, publicaciones, trabajos extraordinarios, etc.)

VI. Situación actual: (expectación de destino o plaza que desempeña y carácter de propietario o interino).

VII. Méritos de calidad: (Caballero Mutilado, ex-combatiente, ex-cautivo, medallas, recompensas, etc.)

VIII. Fecha y resultado de su expediente de depuración. (Sólo para los ingresados antes del 18 de Julio de 1936, expresando la Corporación u Organismo que lo instruyó y el que lo resolvió en definitiva.)

(Fecha y firma del interesado.)

Gobierno Civil de la Provincia de Córdoba

Núm. 1.028

Con esta fecha y debidamente autorizado me ausento de esta capital dejando encargado interinamente del mando de la Provincia durante mi ausencia al Secretario general de este Gobierno civil don Aurelio Villalón Coello.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y demás efectos.
Córdoba 13 de Marzo de 1946.
El Gobernador civil, José Macián.

Junta Municipal del Censo Electoral de Bujalance

Núm. 960

Don Juan de Dios Villaseñor Criado, Secretario del Juzgado Comarcal de esta ciudad, y de la Junta municipal del Censo Electoral de la misma.

Certifico: Que en sesión celebrada por dicha Junta en primero de Diciembre de 1945, se acordó por unanimidad designar los locales de cada Colegio, en los que se verificarán cuantas elecciones tengan lugar en el año siguiente, siendo estos los que se expresan a continuación.

DISTRITO PRIMERO

Sección primera, Antiguo local del Juzgado municipal, calle Carnecerías sin número.

Sección segunda, Grupo Escolar, calle Fernando Díaz, sin número.

Sección tercera, Casa número tres, de la calle Trascastillo.

Sección cuarta, Casa número siete de la calle Eduardo Sotomayor, destinada a la institución de Educación y Descanso.

DISTRITO SEGUNDO

Sección primera, Grupo Escolar, calle Fernando Díaz sin número.

Sección segunda, Escuela de Párvulos, Plaza de Santa Cruz.

Sección tercera, Grupo Escolar, calle Fernando Díaz sin número.

Sección cuarta, Grupo Escolar, calle Fernando Díaz sin número.

DISTRITO TERCERO

Sección primera, Casa número 11 de la calle General Cascajo.

Sección segunda, Cine «Molina» en la calle Mártires sin número.

Sección tercera, Casa de Zafra, en la Plaza de Martínez Campos sin número.

Sección cuarta, Delegación Sindical Local, en la Plaza de Santa Ana número ocho.

DISTRITO CUARTO

Sección primera, Cochera de don Salvador Castro, en la calle José Antonio número once.

Sección segunda, Correspondencia a la Aldea de Morente, agregada a este Municipio, con local único en la Escuela Nacional.

Y para que conste y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, expido el presente para su remisión al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL como está ordenado por el señor Presidente, pongo este testimonio con su V.º B.º en Bujalance a 1.º de Marzo de 1946. - Juan de D. Villaseñor. - V.º B.º: El Presidente, Luis del Prado.

Recaudación de Contribuciones de la zona de Fuente Obejuna

Núm. 1.016

Don José Beltrán Fernández, Agente Recaudador de la Hacienda en la zona de Fuente Obejuna.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de urbana pertenecientes a una casa sita en calle San Antonio número 32 de Belmez aparece la siguiente

Providencia. - De conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928, requiérase por medio de edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en las Alcaldías de los términos municipales a que correspondan los débitos, a los deudores forasteros que no hubiesen señalado a su tiempo el punto de residencia o aquellos de paradero desconocido, comprendido en este expediente, para que en el término de ocho días a contar desde la fecha en que aparezca publicado el edicto en el periódico oficial comparezcan a abonar su descubierto por principal, recargos y costas o señalen domicilio o representante, apercibiéndoles de que si dejan transcurrir el mencionado plazo sin cumplir el requerimiento se decretará la prosecución de las diligencias en rebeldía y se procederá al embargo y venta de sus bienes.

Y hallándose comprendido entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, se les notifica por medio del presente que se remite a la Tesorería de Hacienda de la provincia para que pueda acordar su inserción en el BOLETIN OFICIAL y a la Alcaldía de esta villa según dispone el referido artículo 154 del vigente Estatuto.

Débitos por principal. - Nombres de los deudores y otros datos.
232'76 José Rivera García.
Belmez a 4 de Marzo de 1946. - José Beltrán.

Ayuntamientos

LOS MORILES

Núm. 954

Don José Jiménez Jimena, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Moriles (Córdoba).

Hago saber: Que formado por este Ayuntamiento el Padrón de todos los individuos obligados a contribuir por alcantarillado en esta localidad, se expone al público por plazo de ocho días para que los interesados que lo deseen lo examinen y aduzcan contra el mismo las reclamaciones a que tengan derecho pasado el cual será firme y se girará contra los mismos las cuotas que les han correspondido siendo estas anuales y a pagar en una sola vez.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Moriles 4 de Marzo de 1946. - El Alcalde, José Jiménez.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 980

El Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, hace saber:

Que aprobados los trabajos de depuración y ordenación de las hojas de inscripción y terminada la clasificación vecinal de todos los habitantes de este término, queda expuesta al público en la Secretaría

de este Ayuntamiento, la mentada clasificación y empadronamiento, por término de un mes, durante cuyo plazo podrán formularse por los interesados las reclamaciones que estimen oportunas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Hinojosa del Duque a 4 de Marzo de 1946. - El Alcalde, E. Luque.

Núm. 981

Don Pablo Agudo Caballero, Presidente accidental de los Vocales Natos de la Comisión de la Parte Personal del repartimiento.

Hago saber: Que elegidos por sorteo, entre los individuos con derecho electoral, los cincuenta que han de elegir los Vocales para completar esta Comisión, a tenor de lo dispuesto en el artículo 494 del Estatuto Municipal, se convoca a la elección correspondiente, que tendrá lugar el próximo Domingo, día 10, y hora de las 12, en el salón destinado a sesiones de la Casa Consistorial de esta ciudad, pudiendo todo individuo con derecho electoral hacer intervenir la elección por Notario público.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Hinojosa del Duque a 6 de Marzo de 1946. - Pablo Agudo.

Núm. 981

Don Tomás Perea Algaba, Presidente accidental de los Vocales Natos de la Comisión de la Parte Real del repartimiento.

Hago saber: Que elegidos por sorteo, entre los individuos con derecho electoral, los cincuenta que han de elegir los Vocales para completar esta Comisión, a tenor de lo dispuesto en el artículo 494 del Estatuto Municipal, se convoca a la elección correspondiente, que tendrá lugar el próximo Domingo, día 10, y hora de las 12, en el salón destinado a sesiones de la Casa Consistorial de esta ciudad pudiendo todo individuo con derecho electoral hacer intervenir la elección por Notario público.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Hinojosa del Duque a 6 de Marzo de 1946. - Tomás Perea.

JUZGADOS

FUENTE OBEJUNA

Núm. 832

Don Angel Cañibano Mazo, Juez de Instrucción accidental de esta villa y su partido por estar en uso de licencia el Sr. Juez propietario.

Por virtud del presente edicto que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se interesa de toda clase de autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de seis cerdos todos negros, en la oreja derecha una hoja de higuera, y en la izquierda rajada con un golpe atrás, con un peso aproximado de unas

dos arrobas cada uno, sustraídos en la noche del 21 al 22 del actual en la finca Los Chirimeros, de este término, propios cuatro de ellos de don Juan Luis Pequeño Cuenca, y dos del mayoral de tal ganado Gregorio Pérez, y caso de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado con la persona o personas en cuyo poder se encuentren.

Así lo he acordado en el sumario que instruyo con el número 53 de este año.

Dado en Fuente Obejuna a 25 de Febrero de 1946. - Angel Cañibano Mazo. - El Secretario, José Sánchez.

Núm. 833

Don Jorge Rodríguez Pérez, Juez de Instrucción accidental de Fuente Obejuna y su partido.

Por virtud del presente edicto que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se llama por término de diez días a la persona o personas que se crean dueños de un mantón de manila pequeño color blanco, con flecos y ramos del mismo color en toda su extensión y una colcha de cama grande en medio uso color blanca azulado, intervenidas en el sumario que instruyo con el número 85 de 1945 por intervención de ropas al parecer de mala procedencia.

Dado en Fuente Obejuna a 23 de Febrero de 1946. - Jorge Rodríguez. - El Secretario, José Sánchez.

Núm. 853

Don Angel Cañibano Mazo, Juez de Instrucción accidental de Fuente Obejuna y su partido.

Por virtud del presente edicto que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se llama por término de diez días a la persona o personas que se crean dueños de un potro entero, de unos 18 meses de edad, 1'31 de alzada, castaño claro, lucero, crin y cola negra, sin otras señas, compareciendo ante este Juzgado con las pruebas correspondientes a los efectos que procedan.

Así lo he acordado en el sumario que instruyo con el número 50 de este año.

Dado en Fuente Obejuna a 26 de Febrero de 1946. - Angel Cañibano. - El Secretario, José Sánchez.

Núm. 855

Don Angel Cañibano Mazo, Juez de Instrucción accidental de Fuente Obejuna y su partido.

Por virtud del presente edicto que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se interesa de toda clase de autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de 50 kilos de avellanas; una lata de sardinas de 4 kilos y medio; 80 latas de sardinas de unos 200 gramos cada una; dos garrafas con una arroba de aguardiente cada una y una garrafa con una arroba de vino y 200 pastillas de jabón; sustraído en la noche del 23 al 24 del actual propiedad del

vecino de esta villa José Barrera Mellado, y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo he acordado en el sumario que instruyo con el número 54 de este año.

Dada en Fuente Obejuna a 25 de Febrero de 1946. - Angel Cañibano. - El Secretario, José Sánchez.

CASTRO DEL RIO

Núm. 840

Don José María Álvarez Terrón, Juez de Instrucción de Castro del Río y su partido.

En virtud del presente edicto ruego a todas las autoridades y encargo a los dependientes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de una mula alazana, cerrada, menos de marca, sin hierro oreja derecha despuntada y lunares blancos en lomo y costillares, que fué sustraída el día 23 de los corrientes de terrenos de un olivar denominado «El Santísimo» de este término propia de Juan Pérez Rojano, poniéndola a mi disposición caso de ser habida con el autor o autores del hecho y personas en cuyo poder se encuentre si no acredita su legítima adquisición, así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 9-1946.

Dado en Castro del Río a 27 de Febrero de 1946. - José María Álvarez. - El Secretario, Firma ilegible.

Núm. 841

Don José María Álvarez Terrón, Juez de Instrucción de Castro del Río y su partido.

En virtud del presente edicto ruego a todas las autoridades y encargo a los dependientes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de cinco cerdos, de ellos cuatro hembras uno de unas cuatro arrobas tres de unas dos y el otro de una todos blancos teniendo una mancha negra en la mano izquierda y otro con la letra Z. en el costillar izquierdo que fueron sustraídos en las primeras horas del día 20 de los corrientes del Cortijo San Luis del término de Espejo de la propiedad de Francisco Castro Márquez, poniéndolos a mi disposición caso de ser habidos con el autor o autores del hecho y personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición. Así lo he acordado en el sumario que instruyo con el número 8 del corriente año.

Dado en Castro del Río a 27 de Febrero de 1946. - José María Álvarez. - El Secretario, Firma ilegible.

CORDOBA

Núm. 849

Por el presente se cita y emplaza a los familiares de don Antonio Fernández de Molina y Castro, fallecido, cuyos nombres y domicilios se ignoran y Antonio Torralvo García y a Pedro Lozano Valcarrera, también de ignorado domicilio y paradero, para que comparezcan ante este Juzgado municipal número dos el día 20 de Marzo próximo a las 11'40, para celebrar el juicio de faltas por

hurto contra los dos últimos; sito en la Sala Audiencia de este Juzgado, establecida en la Casa Ayuntamiento de esta capital, donde comparecerán con las pruebas y testigos que tuvieren, previniéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio a que haya lugar.

Córdoba a 26 de Febrero de 1946. M. Camacho Melendo. — El Secretario, R. Pesquero.

Núm. 857

Cédula de requerimiento

En virtud de lo acordado en la ejecutoria recaída en la causa que se siguió con el número 69 de 1939, por hurto, contra otro y Manuel Romero Vaca, vecino que fué de Cabra, en la calle Platería número 2, y cuyo actual paradero se ignora, se requiere al mismo por medio de la presente para que en el término de diez días, comparezca en este Juzgado, sito calle Góngora sin número, y abone una multa de 250 pesetas, a que en unión de otra fué condenado por esta Audiencia, en expresada causa, por sentencia de 21 de Mayo de 1945, ya declarada firme; apercibido en caso contrario de pararle el perjuicio que proceda.

Córdoba 1.º de Marzo de 1946. — El Secretario P. S., Juan de Sosa.

BAENA

Núm. 854

Don José J. Valdelomar Santaella, Juez de Instrucción de este partido. Por el presente ruego a todas las autoridades procedan a la busca y rescate de 21 gallinas robadas en la noche del 25 al 26 del actual del cortijo La Caballera de este término propiedad de don Carmelo de las Morenas cuyas aves momentos después de su sustracción fueron desplumadas, poniéndolas a mi disposición caso de ser habidas con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima procedencia. Así está acordado en el sumario número 31 de 1946.

Dado en Baena a 28 de Febrero de 1946. — José J. Valdelomar. — El Secretario judicial, Ldo., José Rabadán.

Núm. 865

Don José J. Valdelomar Santaella, Juez de Instrucción de este partido. Por el presente ruego a todas las autoridades procedan a la busca y detención del autor o autores del hurto de una becerria de dos años, realizado en el Cortijo Grageas, del término de Luque, propiedad de Luis Moral Alba, cuya becerria fué descuartizada, poniendo a disposición de este Juzgado caso de ser habidos dichos autores y la carne procedente de expresado animal. Así está acordado en el sumario que se instruye bajo el número 32 de 1946.

Dado en Baena a 28 de Febrero de 1946. — José J. Valdelomar Santaella. — El Secretario judicial, L. José Rabadán.

Núm. 866

Don José J. Valdelomar Santaella, Juez de Instrucción de este partido. Por el presente ruego a todas las

autoridades, procedan a la busca y rescate de una caja pequeña de metal de caudales; de 553 pesetas de dos cántaras de lata conteniendo unas dos arrobas y media de aceite; 8 cajetillas de tabaco; 8 puros; un paquete de tabaco habano y 12 o 14 carteritas de papel de fumar de varias marcas, robado en la noche del 24 al 25 del pasado Febrero de la casa Ayuntamiento del pueblo de Luque, poniéndolo a mi disposición caso de ser habido con las personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima procedencia. Así está acordado en el sumario número 33 de 1946.

Dado en Baena a primero de Marzo de 1946. — José J. Valdelomar Santaella. — El Secretario judicial, L. José Rabadán.

PRIEGO DE CORDOBA

Núm. 859

Por la presente se ruega a las autoridades de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de una cabra negra, de dos años, mamella, mocha parida hace veinte días, sustraída a Araceli la Torre Avalos del cortijo la Pulga término de Priego, procediéndose a la detención de sus ilegítimos poseedores. Sumario 24 de 1946.

Dado en Priego de Córdoba a 25 Febrero 1946. — Diego Egea. — El Secretario, Firma ilegible.

Núm. 860

Antonio Vergara Aguilar, hijo de Antonio y de María, natural de Málaga, de estado soltero, profesión chófer, de 30 años, domiciliado últimamente en Córdoba, procesado por hurto en la causa número 153 de 1942, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 2 de Córdoba; apercibido en caso contrario de ser declarado rebelde.

Córdoba 28 de Febrero de 1946. — El Secretario P. S., Juan de Sosa. — V.º B.º: El Juez de Instrucción, Ventura Arias.

Núm. 861

En este Juzgado se cumplimenta orden de la Superioridad dimanante del sumario número 26 de 1941 seguido contra María Jiménez Reyes de 20 años de edad, hija de José y Leonor, natural de Santa María de los Llanos y vecina de Baeza, sobre evasión de presos en cuya orden se manda llamarla por requisitorias para que dentro del término de diez días comparezca ante dicha Audiencia Provincial de Córdoba a responder de los cargos que contra el mismo le resultan, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar y será declarada rebelde.

Al propio tiempo se ruega a todas las autoridades de la Policía judicial procedan a la busca y captura de la misma, poniéndola a disposición de dicha Superior autoridad.

Dado en Priego de Córdoba a 28 de Febrero de 1946. — Diego Egea. — El Secretario, P. H. Firma ilegible.

ANDUJAR

Núm. 862

Don Juan Hernández Pérez, Juez de Instrucción interino del partido.

En virtud del presente edicto se hace saber; que por medio del mismo se ofrecen el Excmo. Sr. Gobernador Civil de Córdoba, las acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, en el sumario seguido bajo el número 220 de 1945 por robo de 30 kilos de patatas del vagón J. 40.349, hecho ocurrido en la Estación férrea de esta ciudad el 30 del pasado Diciembre.

Dado en Andújar a 28 de Febrero de 1946. — Juan Hernández. — El Secretario, Rafael Lage.

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 856

Don José Aparicio de Arcos, Juez Comarcal de esta ciudad Interino Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud del presente se ruega a las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate del dinero y efectos que después se reseñarán propiedad de la Entidad Hijos de Enrique Reina vecino de Puente Genil, robados la noche del 21 al 22 del actual de las bodegas término de dicha villa deteniéndose a sus poseedores si no acreditan su legal adquisición, pues así lo he acordado en el sumario número 39 de 1946 por el hecho indicado.

Señas

Ciento tres pesetas cincuenta céntimos.

Dos kilos de azúcar, dos o tres kilos de café, el contenido de cuatro cajas de puros Farias, dos o tres paquetes de cigarros puros de otra clase, diez kilos de alpiste, cinco botes pequeños de extracto de colonia «Jazmín», dos pieles pequeñas de becerro curtidas color avellana, tres máquinas de pelar, un peine, unas tijeras de barbería, un paño para el servicio de afeitado.

Dado en Aguilar de la Frontera a 28 de Febrero de 1946. — José Aparicio. — El Secretario judicial P. H., J. García.

POSADAS

Núm. 863

Don José Ruiz Berdejo Siloniz, Juez de Instrucción de esta villa de Posadas y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, fijándose la oportuna en la tablilla de anuncios de este Juzgado, en el municipal de Almedinilla, y en el correspondiente de Córdoba, se cita por término de diez días ante este Juzgado al procesado José Serrano Serrano, hijo de José y de Hermenegilda, de 51 años de edad, natural de Almedinilla, partido de Priego, vecino de esta villa de Posadas, con domicilio en calle Fernández de Santiago número 5, si bien con posterioridad trasladó su residencia a Córdoba, donde dijo vivía en la calle Cuesta de la Pólvora, sin número, casado con Asunción Varo Rodríguez, de profesión jornalero, sin instrucción

y sin antecedentes penales, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, con objeto de reducirse a prisión en el sumario que se instruye en este Juzgado bajo el número 159 del año 1942, sobre hurto de caballerías, con la prevención de que si no comparece será declarado rebelde.

Al propio tiempo se interesa a toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la Policía judicial de la Nación, procedan a la busca y captura de dicho procesado y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado en el arresto municipal de esta villa, con la prevención de que en otro caso le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a derecho.

Dado en Posadas a 27 de Febrero de 1946. — José Ruiz Berdejo. — El Secretario judicial, José de Uribe.

Núm. 864

Don José Ruiz Berdejo Siloniz, Juez de Instrucción de Posadas y su Partido.

Por la presente se cita a Gracia o Francisco Martínez Rodríguez, vecino de Baena, cuyo último domicilio fué José Antonio, 178 y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca como testigo ante la Audiencia Provincial de Córdoba el día 12 de Marzo próximo a las 10 y media de su mañana al juicio oral de la causa 5 de 1940 que se siguió contra Alfonso Gallardo y otros, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Posadas 28 de Febrero de 1946. — José Ruiz. — El Secretario judicial, José de Uribe.

CABRA

Núm. 883

El Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se cita, llama y emplaza al procesado en causa seguida ante este Juzgado bajo el número 11 de 1946 sobre hurto, Angel Benítez González (a) El Tanque, de 17 años, hijo de Angel y Sierra, natural y vecino de esta ciudad domiciliado en calle Reina número 11, soltero, jornalero, para que en el término de diez días, comparezca ante la Ilma. Audiencia provincial de Córdoba, a responder de los cargos que contra el mismo resultan, apercibido que de no hacerlo así le parará el perjuicio a que haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo se interesa a toda clase de Autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la Policía judicial de la Nación, procedan a la busca y captura de dicho procesado y caso de ser habido, sea puesto a disposición de este Juzgado en el arresto municipal de esta ciudad, participándolo igualmente por telégrafo a este Juzgado.

Dado en Cabra a 1.º de Marzo de 1946. — Miguel Cruz Cuenca. — El Secretario, Miguel de Aquino.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA